ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 140 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA Y CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA "CODESTA.

Entre los suscritos a saber **DAVID LORENZO GIL CANO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. **80.665.094** de cota, quien obra en su condición de **director ejecutivo** del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE COTA- IMRD,** identificado con el **NIT. 832.000.795-5,** nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra, la **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA "CODESTA** identificada con el **NIT. 900.086.918-1,** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO GARCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en el municipio de Chía Cundinamarca, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **80.664.168** de **Cota**, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien en adelante y para los efectos legales de este acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir adición al evento VACACIONES RECREATIVAS, en el contrato, suscrito por las partes a los Veintitrés (23) de septiembre de 2022, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que cómo resultado del proceso de selección de Selección Abreviada No. SAMC-003-2022, cuyo objeto fue: "**CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA – IMRD, VIGENCIA 2022**", por ser la mejor propuesta y cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros con fecha 23 de septiembre de 2022, El **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA**- IMRD, aceptó la oferta presentada por la **CORPORACION COLOMBIANA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION LA CULTURA Y LA TECNOLOGIA EN AMERICA "CODESTA** identificada con el NIT. **900.086.918-1,** por lo que se contrató el servicio teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, en la propuesta presentada por el contratista y la información contenida en el CONTRATO DE SERVICIOS No. 140 – 2022.

2. Que CONTRATO DE SERVICIOS No. 140 – 2022, que tiene por objeto: "**CONTRATAR LA ORGANIZACIÓN LOGISTICA Y EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS REALIZADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA – IMRD, VIGENCIA 2022**"se acordó por la suma de **MIL VEINTICINCO MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($ 1.025.096.880). incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.**

3. Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE SERVICIOS No. 140 – 2022, tendrá una duración de tres (03) meses, o hasta agotar presupuesto contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato.

4. Que el Supervisor del Contrato realizo análisis de conveniencia y factibilidad de adicionar el contrato, teniendo en cuenta que el INSTITUTO realizo proyección del evento vacaciones recreativas según inscripciones realizadas en el año 2021, que para las actividades del mes de octubre de 2022 se vio un aumento de la población beneficiaria del evento, por aumento de población flotante (migrantes), e incremento de personas que reactivaron sus actividades normales luego del confinamiento del COVID – 19, adicionalmente las actividades de fin de año cuentan con una actividad de salida a centro vacacional lo que genera el incremento de niños y niñas en la ejecución de actividades del mes de diciembre siendo así que se ve la necesidad de adicionar el contrato para cubrir el mayor número de niños y niñas que disfrutan de la actividad.

5. Que por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que el CONTRATO DE SERVICIOS No. 140 – 2022 se encuentra vigente, y dada la viabilidad dada por el supervisor del contrato, en cumplimiento de los fines estatales descritos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz del objeto contratado, las partes en ejercicio del principio de la buena fe contractual y la autonomía de la voluntad, consagradas en la normas civiles y comerciales, en concordancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual "Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales", las partes acuerdan suscribir la presente Adición No. 01 CONTRATO DE SERVICIOS No. 140– 2022, el cual se regirá por las siguientes clausulas;

En consecuencia, a lo anterior se acuerda lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA - ADICIONAR** a las Especificaciones Técnicas del CONTRATO DE SERVICIOS No. 140 –2022, establecidas en la CLÁUSULA QUINTA – VALOR FISCAL Y FORMA DE PAGO, las siguientes Actividades Vacaciones recreativas la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS COP 198.573.528 según adición a CDP No. 2022000118 de fecha 06 de diciembre de 2022, para un valor total de MIL DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS COP 1.223.670.408.

CLÁUSULA SEGUNDA- GARANTIAS: El contratista debe ajustar las garantías del contrato al valor adicionado.

CLAUSULA TERCERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones del CONTRATO DE SERVICIOS No. 140 –2022, que no hayan sido modificados con el presente contrato modificatorio continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente modificatorio se requiere la firma de las partes.

Se manejan firmas electrónicas en el secop ii.